



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
18/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

RRHH

Expediente 489995Z



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/12/2020

VISTO.- Que la Concejalía de Recursos Humanos ha elaborado propuesta de Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020, con fecha 11 de diciembre de dos mil veinte.

VISTO.- Que la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, ha dictaminado favorablemente la propuesta presentada, habiendo sido objeto de negociación de conformidad con el artículo 37.1.l) del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

CONSIDERANDO.- Que el Informe de Secretaría núm. 50/2020, establece respecto a la incorporación de personal de nuevo ingreso, y tasa de reposición para el año 2020, lo que se transcribe a continuación:

“A. 1.- Incorporación de personal de nuevo ingreso. Artículo 19.Uno LGPE 2018:

La LPGE 2018 ha ampliado considerablemente la tasa de reposición y, en consecuencia, la posibilidad de sacar plazas en OEP, no obstante, la incorporación de nuevo personal en el sector público estará sujeta a determinados límites y requisitos. El artículo 19 LPGE 2018 regula los instrumentos técnicos a través de los cuales se gestiona la provisión de las necesidades de personal en el sector público y debe tenerse en cuenta que sus apartados Uno, Dos, Cinco y Seis tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1. 13ª y 156.1 de la Constitución.

En primer lugar, hay que tener en cuenta que en el ejercicio anterior (2019) el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz NO cumplió los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, sí de regla de gasto, por lo que no será de aplicación la excepción contenida en el artículo 19.Uno.2 de la LGPE 2018, que permite ampliar la tasa de reposición hasta un 100 por ciento.

De esta forma, para las Administraciones Públicas que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y de regla del gasto tendrán una tasa de reposición del 100 por ciento, sólo en los siguientes sectores y ámbitos de actuación (considerados prioritarios), y que relacionados con la administración local se refiere a las plazas correspondientes al personal de (Artículo 19.Uno.3 de la LGPE 2018):

- *Policía Local.*
- *Asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.*
- *Servicios de prevención y extinción de incendios.*
- *Asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.*
- *Gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.*
- *Seguridad y emergencias.*
- *Prestación directa a los usuarios del servicio de transporte público.*
- *Atención a los ciudadanos en los servicios públicos.*



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AQ24 9JL7 WQVJ KYZK

Resolución Nº 4296 de 18/12/2020 "Resolución Oferta de Empleo Público 2020" - SEGRA 328227

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
18/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

RRHH

Expediente 489995Z

- *Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

En los sectores no recogidos en el apartado Uno.3, la tasa de reposición de las Administraciones que no cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto será del 75 por ciento (Artículo 19.Uno.4 de la LGPE 2018).

Adicionalmente, las Administraciones Públicas comprendidas en los números 3 y 4 anteriores podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas.

Además, también es una novedad de la LPGE 2018 (Artículo 19.Uno.5) el hecho de que para la Policía Local la tasa de reposición será del 115 por ciento, sin que sea necesario, como ocurría en la LGPE/16, la acreditación ante el Ministerio sobre la no superación de los límites en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria con carácter previo a la aprobación de la convocatoria de plazas.

Otra novedad interesante se contempla en el artículo 19.Uno.6 por el que se autoriza una tasa de reposición adicional del 5 por ciento para todos los municipios que, en alguno de los ejercicios del período 2013 a 2017, hayan tenido la obligación legal de prestar un mayor número de servicios públicos en aplicación del artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, como consecuencia del incremento de la población de derecho según el padrón municipal de habitantes actualizado a 1 de enero de los citados años.

Debe tenerse en cuenta que, según el número 7 de esta artículo 19 Uno, "para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/12/2020



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AQ24 9JL7 WQVJ KYZK

Resolución Nº 4296 de 18/12/2020 "Resolución Oferta de Empleo Público 2020" - SEGRA 328227

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
18/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

RRHH

Expediente 489995Z



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/12/2020

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial”.

La norma es clara y permite sentar tres conclusiones:

- La primera es que el cómputo de la tasa de reposición de efectivos se hace sobre empleados fijos, comprendiendo, por lo tanto, a los funcionarios de carrera y al personal laboral fijo.

- La segunda conclusión es que la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. A estos efectos se consideran prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el artículo 19, apartados uno.3 y uno.5. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

Las entidades locales que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto y que, a 31 de diciembre de 2017, tengan amortizada su deuda financiera podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector o colectivo (Artículo 19.Seis).

- La tercera es que las bajas deben haberse producido, en este caso, en 2019.

- Y la cuarta, que no computan dentro del límite máximo de plazas las que se convoquen mediante procesos de promoción interna, y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Por otro lado, el apartado cinco de este artículo 19 condiciona la validez de la tasa de reposición autorizada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del TRLEBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, antes de la finalización de 2020. La validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas.

Aplicación de la TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS EN 2020 en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz,

Junto a la plantilla de personal, procede negociar la cobertura de plazas que han quedado vacantes en 2019, utilizando la tasa de reposición de efectivos conforme a los criterios mencionados en el apartado anterior.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AQ24 9JL7 WQVJ KYZK

Resolución Nº 4296 de 18/12/2020 "Resolución Oferta de Empleo Público 2020" - SEGRA 328227

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
18/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

RRHH

Expediente 489995Z

Concretamente, en el año 2019, se han producido tres BAJAS de empleados fijos (personal funcionario) en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en los siguientes sectores, ámbitos, cuerpos o categorías:

- UNA plaza de Agente de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.
- UNA plaza de Asistente Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2.
- UNA plaza de Profesor/a Escuela Infantil, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2.

Las tres bajas producidas en 2019 corresponden a empleados fijos, y a sectores de carácter prioritario (asistencia directa a los usuarios de servicios sociales, Policía Local y Educación), en aplicación a lo dispuesto en el artículo 19.Uno.2 de la LGPE 2018, por lo que se podrá reponer el 100% de las bajas producidas; en definitiva, podrá ofertarse TRES PLAZAS, debiendo aplicarse a estas mismas plazas o, a otras plazas correspondientes a sectores considerados prioritarios.

En conclusión, procede aprobar una tasa de reposición de efectivos de TRES plazas por bajas producidas en el año 2019, en virtud del 100% de reposición de los sectores incluidos en el apartado 3 del artículo 19.Uno de la LGPE 2018.

"B.- Tasa Adicional para la Consolidación/Estabilización de empleo temporal.

En relación a la tasa adicional, se reitera lo ya informado en 2018 por quien suscribe, mediante Informe de Secretaría núm. 49/2018, de 17 de agosto.

B.1.- Nos encontramos ante dos procesos excepcionales y tasados para la consolidación y estabilización del empleo en el sector público dependiendo de que las plazas -que deben estar dotadas presupuestariamente en ambos casos- hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, o al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017".

CONSIDERANDO.- Que la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 91.1 prevé que las Entidades Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Añade el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que la Oferta de Empleo Público se aprobará y publicará en el plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/12/2020



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AQ24 9JL7 WQVJ KYZK

Resolución Nº 4296 de 18/12/2020 "Resolución Oferta de Empleo Público 2020" - SEGRA 328227

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA
18/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

RRHH

Expediente 489995Z

establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 6 de agosto de 2020 (BORM N° 818) se anunció la aprobación definitiva del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2020, y anexo de plantilla de personal.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público -OEP-, u otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años; se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

CONSIDERANDO.- Que la aprobación de la OEP corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO.- Que la propuesta, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1.c) y 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será objeto de negociación previa en la respectiva mesa general de negociación, por afectar a materias comunes a personal funcionario y laboral.

CONSIDERANDO.- Que la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dedica su artículo 19 a regular las ofertas de empleo público o instrumentos similares limitando la incorporación de nuevo personal, y prevé una serie de excepciones en su apartado Uno.3, las Administraciones que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla del gasto no podrán tener una tasa de reposición de hasta un máximo del 100 por ciento, dicha limitación contenida no será de aplicación a ciertos sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fija hasta un máximo del 100 por ciento, mientras que en el resto de los sectores y administraciones la tasa de reposición se fija hasta un máximo del 75 por ciento (apartado Uno.4).

CONSIDERANDO.- Que se respetan los límites previstos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
18/12/2020



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AQ24 9JL7 WQVJ KYZK

Resolución N° 4296 de 18/12/2020 "Resolución Oferta de Empleo Público 2020" - SEGRA 328227

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
18/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

RRHH

Expediente 489995Z

CONSIDERANDO.- Que en la plantilla de personal publicada el 6 de agosto de 2020 (BORM Nº 818), hay cuatro plazas de Conserjes vacantes, una de ellas publicada en la Oferta de Empleo Público de 2019.

CONSIDERANDO.- Que en los próximos cuatro años se van a jubilar un total de 5 empleados públicos pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterno, Categoría Conserje, siendo necesario tener previsto en la Oferta de Empleo Público una plaza correspondiente a dicha categoría.

CONSIDERANDO.- Que la plaza de Conserje es de sectores prioritarios de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19.Uno de la LGPE 2018 (prioritarios): "R) Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos", por lo que se podría aplicar una plaza de sector prioritario de las bajas de 2019 a otros sectores considerados prioritarios, como es el caso de la plaza de Conserje.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

PRIMERO.- La aprobación de la siguiente Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020:

1. Plazas por tasa de reposición de efectivos.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	VACANTES
C1	AE	SE	POLICIA LOCAL	AGENTE DE POLICÍA	1
E	AG	SU		CONSERJE	1
A2	AE	T	M	PROFESOR/RA ESCUELA INFANTIL	1

SEGUNDO.- La Oferta de Empleo Público será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios y web municipal, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AQ24 9JL7 WQVJ KYZK

Resolución Nº 4296 de 18/12/2020 "Resolución Oferta de Empleo Público 2020" - SEGRA 328227

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6